Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E. S. D.

Ref.: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CAMILO ALEJANDRO QUITO PAEZ Y ALEJANDRA GARCIA SUAREZ.
Radicado No. 2018-00501.

CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.444.204 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 234.695 del C.S. de la J, con correo electrónico caso1829@gmail.com obrando como apoderado de la señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ**, conforme al poder adjunto, por el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que promuevo **INCIDENTE DE NULIDAD** con el fin de solicitarle se sirva declarar Nulo y/o sin valor ni efecto todo lo actuado en el proceso a partir de la notificación de auto admisorio de la demanda fechado Junio 13 de 2018 a mi poderdante señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ,** acorde con los términos que a continuación relaciono:

CAUSAL INVOCADA

Invoco como causal de nulidad la prevista en el numeral 8 del Art. 133 del Código General del Proceso que a la letra dice:

"El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: …

8…Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas que deban ser citadas como parte…"

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA NULIDAD IMPETRADA

1. Dentro del proceso referenciado se profirió el auto admisorio de la demanda de fecha 13 de junio 2018 en el cual se ordenó notificar el citado proveído a la parte demandada de conformidad a los Artículos 291 a 293 del Código General del Proceso dentro de la cual figura mi poderdante.

2. En la actuación procesal contenida en el expediente aparece que mi poderdante señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ** no pudo ser notificada del auto admisorio de la demanda en la dirección inicialmente aportada por la parte actora en la demanda como consecuencia de encontrarse desocupado el citado inmueble, tal como allí se indica.

3. Dada la situación presentada, tal como consta a folio 82 del expediente, la entidad demandada solicitó a su despacho tener en cuenta como nuevas direcciones para efecto de la notificación de los demandados las siguientes:

   - Calle 72F No. 114-51 Interior 9 Apartamento 203 de Bogotá.
   - Aeropuerto el Dorado Hangar 19 Bogotá.

4. Según se indica expresamente en la actuación procesal misma y, particularmente, en la marcada en la nueva foliatura con los números 6, 7, 8, 9, 14, 15 y 16 del cuaderno de la nulidad, las nuevas direcciones aportadas por la actora para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda a los aquí demandados fueron extraídas de la información por ellos suministrada en la solicitud del crédito también anexada al expediente por la ya citada parte demandante.

5. En atención a la solicitud elevada al respecto por la entidad aquí demandante, mediante auto fechado 8 de agosto de 2018, el despacho dispuso tener en cuenta como dirección de notificación de los demandados la aportada a folio 82 del cuaderno principal del expediente para los efectos procesales pertinentes, tal como también consta en la actuación.

6. Con base en la determinación anteriormente indicada, la parte actora procedió a realizar las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a mi poderdante señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ** en las nuevas direcciones para ello aportadas en los términos y condiciones ya obrantes en el proceso y ante su no comparecencia se procedió a dictar la sentencia fechada (22) veintidós de enero de 2019 que en la actualidad se pretende ejecutar a través de la inspección segunda de policía de Funza como comisionada para el efecto.

7. El acto procesal de la notificación del auto admisorio de la demanda a la aquí demandada señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ** realizado por la entidad aquí demandante dentro del proceso no correspondió a lo establecido en la ley para el efecto ni, mucho menos, a la realidad, por las siguientes razones:

a) Mi poderdante señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ** no tuvo su domicilio, ni su residencia ni su lugar de trabajo en las nuevas direcciones aportadas y suministradas por el Banco Davivienda S.A. para efectos de realizarle la notificación del auto admisorio de la demanda en los términos de ley correspondientes a la Calle 72F No. 114-51 interior 9 Apto 203 de Bogotá y Aeropuerto el Dorado Hangar 19 Bogotá, tal como infundadamente lo indico la ya citada parte actora en el proceso.

b) El argumento expuesto por la entidad demandante al interior del proceso y, particularmente, en el escrito obrante a folios 14 a 16 del cuaderno de la nulidad respecto a la obtencion de las nuevas direcciones alli aportadas tampoco corresponde a la realidad ya que, contrario a lo alli afirmado, mi mandante nunca informó dichas direcciones a la entidad demandante en la solicitud de credito por ella presentada ante la citada entidad ya que la direccion por ella informada correspondió a la Calle 73 No. 105A-45 Apto 307 de Bogotá, tal como expresamente consta en la copia de dicha solicitud aportada al proceso por la misma entidad ya señalada.

c) Para la fecha en que la parte actora afirma haber efectuado la notificación del auto admisorio de la demanda, mi poderdante aquí demandada señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ** ella tenía su domicilio en la Calle 73 No. 105A-45 Apto 307 de Bogotá, tal como lo había informado a la aquí demandante en la solicitud de crédito realizada para el efecto.

d) Igualmente, la aquí demandada señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ nunca** laboró ni tampoco tuvo nada que ver con el Hangar 19 del Aeropuerto el Dorado de Bogotá.

e) Asi las cosas, la notificacion del auto admisorio de la demanda a la aquí demandada señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ** en la Calle 72 F No. 114-51 interior 9 Apto 203 de Bogotá con base en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso se convirtió y fue en su integridad en un acto puramente simbólico e ineficaz a la luz de la ley.

f) De la misma manera, contrario a lo acontecido dentro del proceso, la notificación del auto admisorio de la demanda a mi poderdante señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ** desconoció por completo las exigencias establecidas taxativamente para ello en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como se desprende y consta en la actuación procesal misma donde dichas exigencias brillan por su ausencia hasta el punto de indicarse en el texto de la notificación por aviso correspondiente al artículo 292 del Código General del Proceso obrante a folio 109 del expediente que por medio de dicho aviso se le notifica la providencia atinente al mandamiento de pago librado en su contra y, de contera, allí se le relacionó como anexo la copia del auto que libra mandamiento de pago los cuales además de no corresponder a la realidad también brillan por su ausencia ya que de ellos no reposa en la actuación la legal prueba del mismo en los términos de ley.

8. A pesar de la irregular actuación procesal antes indicada que impidió a mi poderdante comparecer al proceso y ponerse a derecho dentro del mismo, con el fin de ejercer su derecho de defensa, tal, como legal y constitucionalmente le asiste, el ya citado proceso continuo desarrollandose hasta el punto de encontrarse a la fecha en la etapa procesal correspondiente a la ejecucion de la sentencia quedando, asi, el mismo, afectado en su validez legal.

9. Acorde con lo expuesto, las irregularidades procesales aquí expuestas configuran plenamente la causal de nulidad aquí invocada.

10. Finalmente solicito al Despacho compartir el link del expediente digital.

OPORTUNIDAD PARA ALEGAR LA NULIDAD

Conforme a lo establecido en el articulo 134 del Codigo General del Proceso, mi representada, señora ALEJANDRA **GARCIA SUAREZ,** se encuentra dentro de la oportunidad legal para alegar la nulidad aquí impetrada ya que la nulidad por falta de notificación o emplazamiento en legal forma podrá también alegarse en la diligencia de entrega, la cual corresponde a la etapa procesal en que actualmente se encuentra el proceso como consecuencia de la comisión conferida para el efecto.

PRUEBAS

Solicito se decreta y tengan como prueba de la nulidad impetrada, las siguientes:

a) La actuacion procesal contenida en el expediente.

LEGITIMIDAD PARA SOLICITAR LA NULIDAD AQUÍ IMPETRADA

Dado que las irregularidades aquí expuestas violaron abiertamente los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso de mi poderdante ella se encuentra plenamente legitimada por la ley para impetrar ante su despacho la nulidad aquí solicitada.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante señora **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ recibe** notificaciones en la Avenida caracas No. 58-26 Apto 701 de Bogotá.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico caso1829@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ
C.C. No. 1.032.444.204 de Bogotá
T.P. No. 234.695 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CAMILO ALEJANDRO QUITO PAEZ Y ALEJANDRA GARCIA SUAREZ.
No. 2018-00501.
ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

ALEJANDRA GARCIA SUAREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.444.199, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, muy comedidamente, para manifestarle que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.444.204 y tarjeta profesional No. 234.695 del C.S. de la J, para que me represente y defienda mis derechos dentro del proceso referenciado.

El apoderado designado cuenta con todas facultades inherentes al presente mandato y en especial las de solicitar nulidades, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar y transigir para el buen desarrollo de la gestión encomendada.

El correo electrónico del abogado es caso1829@gmail.com

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

ALEJANDRA GARCIA SUAREZ
C.C. No. 1.032.444.199

Acepto,

CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ
C.C. No. 1.032.444.204 de Bogotá
T.P. No. 234.695 del C.S. de la J.

Powered by CamScanner

Gmail

Camilo Salinas <caso1829@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Alejandra Garcia Suarez <alegarsua@hotmail.com>
Para: "caso1829@gmail.com" <caso1829@gmail.com>

11 de marzo de 2024, 14:59

Enviado desde mi iPhone

Poder.pdf
485K

Poder

Alejandra Garcia Suarez <alegarsua@hotmail.com>

Lun 11/03/2024 14:59

Para:caso1829@gmail.com <caso1829@gmail.com>

1 archivos adjuntos (485 KB)

Poder.pdf;

Enviado desde mi iPhone

2018-501. INCIDENTE DE NULIDAD. RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CAMILO ALEJANDRO QUITO PAEZ Y ALEJANDRA GARCÍA SUÁREZ.

Camilo Salinas <caso1829@gmail.com>

Lun 11/03/2024 15:52

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>